



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso Núm.: 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo C

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Miércoles 30 de Diciembre de 1992.

No. 231

INDICE

TERCERA SECCION

| PUBLICACIONES ESTATALES: | | PAGINA |
|--------------------------|---|--------|
| DECRETO No. 17 | SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DE PANTELHO, CHIAPAS, AL C. DIONICIO CRUZ JUAREZ..... | 2 |
| DECRETO No. 18 | LA H. QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ELIGIO A LOS CC. DIPUTADOS QUE FUNCIONARAN COMO PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTES PARA EL MES DE ENERO DE 1993..... | 3 |
| PUB. No. 961-A-92 | ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA UN PATRONATO CIUDADANO, PARA VIGILAR Y HACER CUMPLIR LOS FINES PARA LOS QUE SE CONSTITUYE UN AREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCION ESTATAL, COMO ZONA DE CONSERVACION ECOLOGICA DENOMINADO "CERRITO DE SAN CRISTOBAL"..... | 4 |
| PUB. No. 962-A-92 | ACUERDO QUE CREA EL "COMITE DE CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES, AUDITORIO Y OBRAS EXTERIORES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS"..... | 6 |
| PUB. No. 963-A-92 | ACUERDO EXPROPIATORIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL TEATRO DE LA CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DELAS CASAS, CHIAPAS..... | 8 |
| PUB. No. 964-A-92 | ACUERDO EXPROPIATORIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS..... | 11 |

TRANSITORIO:

UNICO.- ESTE DECRETO COMENZARA A REGIR DESDE ESTA FECHA:

EL EJECUTIVO DISPONDRA SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL 22 DE DICIEMBRE DE 1992.- D. P. LIC. CARLOS MORALES VAZQUEZ.- D. S. C. P. FRANCISCO DE J. ZEPEDA BERMUDEZ.- D. S. VICTOR ORTIZ DEL CARPIO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. PATROCINIO GONZALEZ BLANCO GARRIDO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RUBRICA.- LIC. JUAN LARA DOMINGUEZ.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICA.

PUBLICACION No. 961-A-92

PATROCINIO GONZALEZ BLANCO GARRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 42, FRACCIONES XIII Y XXVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y

CONSIDERANDO

QUE DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LA POLITICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, SE HAN EMPRENDIDO EN CHIAPAS, ACCIONES PARA PROTEGER, PRESERVAR Y CONSERVAR LA ECOLOGIA DEL ESTADO, EN BENEFICIO DE LAS GENERACIONES VENIDERAS, QUE VAN DESDE ACTOS ADMINISTRATIVOS, HASTA LA INICIATIVA, EXPEDICION Y PROMULGACION DE LEGISLACION RELATIVA A LA MATERIA, Y LA SANCION DE CONDUCTAS ILICITAS POR EL ORGANO JUDICIAL, POR ATENTADOS A NUESTRO PATRIMONIO ECOLOGICO.

QUE ESTE ESFUERZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MUCHO, HA SIDO APOYADO Y FORTALECIDO SOLIDARIAMENTE CON LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PREOCUPADA Y COMPROMETIDA CON LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, DANDO LUGAR AL ESTABLECIMIENTO DE MUY VARIADAS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO, DE RESERVA, DE REORDENACION URBANA, Y DE PROTECCION DE AREAS NATURALES QUE CONSTITUYEN UN NUMERO SIGNIFICATIVO EN EL TERRITORIO CHIAPANECO, DE MODO QUE SE HA PODIDO AVANZAR EN LA PRESERVACION DE AMBIENTES NATURALES, LA SALVAGUARDA DE LA DIVERSIDAD GENETICA DE ESPECIES SILVESTRES, EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION Y SUS ALREDEDORES.

QUE ESTE PROCESO HA COMENZADO A FORMAR ENTRE LOS CHIAPANECOS, UNA CULTURA ECOLOGICA, QUE MUEVE A LA COMUNIDAD, PARA ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA Y ADQUIRIR CONCIENCIA DE SER PARTE INTEGRANTE DE ELLA, EVITANDO LOS RIESGOS Y EMERGENCIAS ECOLOGICAS QUE PUEDAN ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

QUE EN ESAS CONDICIONES, COMO RESPUESTA A LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACION A LA SOCIEDAD PARA REFORZAR LOS OBJETIVOS ESTATALES EN MATERIA ECOLOGICA, LA "INMOBILIARIA CIUDAD

REAL, S. A.", DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR GENERAL, CIUDADANO EL MAR HARALD SETZER MARSEILLE, HA DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONTRATO OTORGADO A TITULO GRATUITO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EN AQUELLA LOCALIDAD, UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 8-61-44.03 HECTAREAS, UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL, AL SUROESTE DE LA CIUDAD, LOCALIZADO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, UNA LINEA QUEBRADA QUE VA DE PONIENTE A ORIENTE, COMPUESTA DE CINCO PUNTOS, EL PRIMERO DESCENDENTE DE 35.55 METROS, EL SEGUNDO ASCENDENTE DE 51.19 METROS, EL TERCERO ASCENDENTE DE 32.08 METROS, EL CUARTO DESCENDENTE DE 10.80 METROS, Y EL QUINTO ASCENDENTE DE 46.08 METROS, COLINDANTE CON EL "CERRO DE SAN CRISTOBAL" Y EL BARRIO DE LA MERCED; AL SUR, UNA LINEA RECTA QUE VA DE ORIENTE A PONIENTE, COMPUESTA DE CUATRO PUNTOS, EL PRIMERO DE 135.43 METROS, EL SEGUNDO DE 107.07, EL TERCERO DE 222.65 METROS, Y EL CUARTO DE 66.24 METROS, COLINDANTE CON EL BOULEVARD "JUAN SABINES"; AL ORIENTE, UNA LINEA QUEBRADA QUE VA DE NORTE A SUR, COMPUESTA DE DIEZ PUNTOS, EL PRIMERO DE PONIENTE A ORIENTE DE 66.00 METROS, EL SEGUNDO DE 48.00 METROS, EL TERCERO DE ORIENTE A PONIENTE DE 26.00 METROS, EL CUARTO DE PONIENTE A ORIENTE DE 60.00 METROS, EL QUINTO DE ORIENTE A PONIENTE DE 20.00 METROS, EL SEXTO DE ORIENTE A PONIENTE DE 41.00 METROS, EL SEPTIMO DE PONIENTE A ORIENTE DE 35.08 METROS, EL OCTAVO DE PONIENTE A ORIENTE DE 43.84 METROS, EL NOVENO DE ORIENTE A PONIENTE DE 18.25 METROS Y EL DECIMO DE PONIENTE A ORIENTE DE 39.35 METROS, COLINDANTE CON CUMBRE DEL "CERRO DE SAN CRISTOBAL"; Y AL PONIENTE, UNA LINEA QUEBRADA DE SUR A NORTE, COMPUESTA DE DOCE PUNTOS, QUE VA DE PONIENTE A ORIENTE, EL PRIMERO DE 18.00 METROS, EL SEGUNDO DE 41.00 METROS, EL TERCERO DE 70.00 METROS, EL CUARTO DE 12.00 METROS, EL QUINTO DE 21.00 METROS, EL SEXTO DE 12.00 METROS, EL SEPTIMO DE 50.00 METROS, EL OCTAVO DE 43.00 METROS, EL NOVENO DE 100.00 METROS, EL DECIMO DE 69.00 METROS, EL UNDECIMO DE 9.00 METROS, Y EL DUODECIMO DE 76.00 METROS, COLINDANDO CON CALZADA "LA PRIMAVERA"; TERRENO QUE FUE SEGREGADO DEL PREDIO TOTAL DENOMINADO "LA PRIMAVERA".

QUE LA DONACION DE REFERENCIA, TIENE LA FINALIDAD DE QUE EN EL PREDIO EN CUESTION, SE CONSTITUYA UN AREA NATURAL PROTEGIDA, A EFECTO DE QUE SE LE TRATE COMO RESERVA ECOLOGICA, CON CARACTERISTICAS DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, DENOMINADA "CERRITO DE SAN CRISTOBAL", DEBIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CARACTER DE DONATARIO, INTEGRAR Y DESIGNAR UN PATRONATO FORMADO POR PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, CON ATRIBUCIONES PARA VIGILAR Y HACER CUMPLIR LOS FINES DE LA DONACION, A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO DE PRESERVACION, PROTECCION Y ASEGURAMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL PREDIO MENCIONADO, EN VIRTUD DE SER UNA ZONA CIRCUNVECINA A VARIOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

EN MERITO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES ANTES INVOCADAS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 6, 12, 38, 39, 40, 42 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO, TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

PRIMERO.- SE CONSTITUYE EN EL PREDIO QUE SE HA DESCRITO EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE ESTE ACUERDO, UN AREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCION ESTATAL, COMO ZONA DE CONSERVACION ECOLOGICA, DENOMINADO "CERRITO DE SAN CRISTOBAL".

SEGUNDO.- SE INTEGRA UN PATRONATO CIUDADANO, CON ATRIBUCIONES PARA VIGILAR Y HACER CUMPLIR LOS FINES PARA LOS QUE SE CONSTITUYE EL AREA PROTEGIDA, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO QUE PRECEDE, Y AL EFECTO, SE DESIGNAN PARA CONFORMARLO, A LOS CIUDADANOS: MARIA DEL PILAR GARCIA QUINTANA, JOSE ANTONIO HERNANZ BURGUETE, MERCEDES DE MARIA PEDRERO CORZO, SOCORRO VELASCO, JOSE GONZALEZ ROVELO Y RAFAEL SOLORZANO PENAGOS, EN VIRTUD DE SU ENTUSIASTA PARTICIPACION SOCIAL Y PREOCUPACION POR LA PRESERVACION AMBIENTAL. LOS PRIMEROS TENDRAN EL CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, Y LOS SIGUIENTES, SERAN VOCALES.

TERCERO.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA,

EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, ASI COMO A LAS OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE SE INSTRUYAN, ATENDERAN LOS REQUERIMIENTOS QUE PRECISE EL PATRONATO CONSTITUIDO, PARA QUE CUMPLA A SATISFACCION CON SUS FUNCIONES.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y HAGANSE LOS TRAMITES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA Y CUMPLASE.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. PATROCINIO GONZALEZ BLANCO GARRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- RUBRICA.- LIC. JUAN LARA DOMINGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICA.- LIC. MARCO A. BESARES ESCOBAR, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA.- RUBRICA.- ING. WILLIAM MORALES SALAZAR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES.- RUBRICA.- C. ELMAR HARALD SETZER MARSEILLE, SECRETARIO DE PARTICIPACION COMUNITARIA.- RUBRICA.

PUBLICACION No. 962-A-92

JOSE PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 2o., 4o., 5o., 9o., 10o. Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS: Y,

CONSIDERANDO

QUE PARA ASEGURAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE TIENDEN AL APROVECHAMIENTO OPTIMO DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ES NECESARIO LOGRAR UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN LA EJECUCION DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE PREVEE LA OBLIGACION DE VIGILAR Y COMPROBAR LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA SECRETARIA ENCARGADA DE LLEVAR AL CABO LA CONSTRUCCION DE OBRAS NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO.

ESTO PERMITIRA UNA MAYOR EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ASIMISMO AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA INFORMACION TECNICA Y FINANCIERA VERAZ.

QUE ES INTERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE REALICEN CON LA MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICACIA POSIBLES, POR LO QUE TENGO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- SE CREA EL "COMITE DE CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES, AUDITORIO Y OBRAS EXTERIORES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS".

ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DEL COMITE SERA CONTROLAR, EVALUAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU TERMINO TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, PARA LLEVAR AL CABO LA CONSTRUCCION DEL AUDITORIO, CENTRO DE CONVENCIONES Y OBRAS EXTERIORES QUE INCLUYEN EL ESTACIONAMIENTO, PLAZAS, ANDADORES, MURAL ARTISTICO, JARDINERIA, Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETIVO SOCIAL; ASI COMO TAMBIEN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS SERVICIOS AL CONJUNTO, COMO SON, ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y